

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7.017, columna de la izquierda, párrafo 4º, línea 4º, donde dice: «y su posterior conversión en viviendas, a fin de dar...»; debe decir: «y su posterior conversión en viviendas, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1990, y cuya descripción es la siguiente».

Sevilla, 19 de septiembre de 1990

CORRECCION de errata a la Orden de 23 de julio de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de puesto único de Secretario entre los municipios de Alanís y San Nicolás del Puerto (BOJA núm. 66, de 4.8.90).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6.925, columna de la derecha, párrafo 2º, línea 3º, donde dice: «artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/87, de 18 de abril»; debe decir: «artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril».

Sevilla, 20 de septiembre de 1990

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se citan.

Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por lo que al amparo de la Orden de 8 de mayo de 1987, se conceden subvenciones que en la misma se establecen a Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Expte.: AT 1-GR/90 La Murteña S.C.A. importe 700.000 ptas.
Expte.: AT 4-GR/90 U.C.G.T.A. importe 2.580.000 ptas.
Expte.: AT 7-GR/90 Doculex, S.C.A. importe 500.000 ptas.
Expte.: AT 8-GR/90 C.I. Zagal, S.C.A. imparte 560.000 ptas.

Granada, 13 de septiembre de 1990.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de agosto de 1990, por la que se autoriza la modificación de enseñanzas al Centro Privado de Formación Profesional de Primer Grado Academia Mercantil Sevillana, de Sevilla.

Examinado el expediente promovido por el representante de la titularidad del Centro Privado de Formación Profesional de Primer Grado «Academia Mercantil Sevillana», en solicitud de autorización para modificar las enseñanzas de Formación Profesional que en la actualidad imparten, con el fin de atender la demanda real de puestos escolares.

Esta Consejería al amparo del Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, y de conformidad con los informes emitidos por la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en el Centro indicado, sean modificadas en las Profesiones que a continuación se detallan, y a partir del curso académico 1990/1991.

Código de Centro: 41005336.
Denominación: «Academia Mercantil Sevillana».
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Domicilio: C/ Luchana, n° 4.
N° de puestos escolares autorizadas: 270.

Extinción de enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en la Profesión Secretariado e implantación de la Profesión Administrativa, ambas de la Rama Administrativa y Comercial.

El profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocido.

Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la adecuada aplicación o interpretación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 13 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de agosto de 1990, por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas a la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro Privado de Educación Especial La Milagrosa, de Málaga.

Examinado el expediente promovido por la titularidad del Centro Privado de Educación Especial «La Milagrosa», en solicitud de autorización para modificar las enseñanzas de Formación Profesional que en la actualidad imparten en la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del mismo, con el fin de atender la demanda real de puestos escolares.

Esta Consejería al amparo del Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, y de conformidad con los informes emitidos por la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en la Sección de Formación Profesional Especial, sean modificadas en las Ramas y Profesiones que a continuación se detallan, y a partir del curso académico 1990/1991.

Código de Centro: 29004493.
Denominación: «La Milagrosa».
Localidad: Málaga.
Provincia: Málaga.
Domicilio: Camino Suárez, s/n.
Ampliación de enseñanzas: Primer Grado de Formación Profesional Especial en la modalidad de Aprendizaje de Tareas: Rama Metal, Profesiones: Mecánica y Soldadura.
Rama Agraria, Profesión: Jardinería.

El profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocido.

Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la adecuada aplicación o interpretación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 13 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de agosto de 1990, por la que se autoriza la creación de una sección de Formación Profesional Especial en el Centro Privado de Educación Especial María Montessori, de Castro del Río (Córdoba).

Examinado el expediente promovido por el representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «María Montessori» de Castro del Río (Córdoba), por el que se solicita autorización para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial dependiente del mismo, donde se impartan enseñanzas de este nivel en Educación Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Unidad Técnica y por la Inspección Educativa.

Vistos, la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio (BOE del 14), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/74 de 7 de junio, (BOE de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/76 de 5 de marzo (BOE de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/85 de 6 de marzo, (BOE del 16), de ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente;

Considerando que según se desprende de los informes que contiene el expediente la Sección de Formación Profesional Especial denominado «María Montessori», que por la presente Orden se autoriza, cuenta con instalaciones idóneas y suficientes para albergar 15 alumnos.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Autorizar la creación y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado en el Colegio de Educación Especial «María Montessori», quedando en la sucesivo con los datos que a continuación se indican y a partir del curso 1989/1990.

Nº de Código: 14001323.

Titular: Asoc. Padres y Protec. Subn. Córdoba.

Domicilio: Ctra. Córdoba a Granada. Km. 318.

Localidad: Castro del Río.

Provincia: Córdoba.

Número de puestos escolares: 15 puestos escolares (para 1 unidad de hasta 15 alumnos).

Enseñanzas: Primer Grado de Formación Profesional en la modalidad Adaptada:

Rama Agraria, Profesión Horticultura.

Segundo. La Sección que se crea quedará adscrita al Instituto de Formación Profesional «Cristóbal M. Toledo» de Castro del Río (Córdoba).

Tercero. El profesorado, así como los elementos materiales de instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones vigentes, a fin de asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al nivel y modalidad autorizadas.

Cuarto. La presente autorización no implicará compromiso de Concerto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Sevilla, 13 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de agosto de 1990, de corrección de errores a la de 18 de enero de 1990, por la que se concede a varios centros públicos de Formación Profesional denominación específica.

Advertido error en la Orden de 18 de enero de 1990 (BOJA núm. 14, de 13.2.90), donde dice:

«Conceder al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Armilla (Granada), nº de código 18000787..... la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Luis Bueno Crespo».

Debe decir:

«Conceder al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Armilla (Granada), nº de código 18000787.... la denominación

específica de Instituto Politécnico de Formación Profesional Luis Bueno Crespo».

Sevilla, 27 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de septiembre de 1990, por la que se autoriza la creación de una sección de Formación Profesional Especial en el Centro Privado de Educación Especial Luis Pastor, de Motril (Granada).

Examinado el expediente promovido por el representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «Luis Pastor» de Motril (Granada), por el que se solicita autorización para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial dependiente del mismo, donde se imparten enseñanzas de este nivel en Educación Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Unidad Técnica y por la Inspección Educativa.

Vistos, la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio (BOE del 14), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/74 de 7 de junio, (BOE de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/76 de 5 de marzo (BOE de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/85 de 6 de marzo, (BOE del 16), de ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente;

Considerando que según se desprende de los informes que contiene el expediente la Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado de Educación Especial denominado «Luis Pastor», que por la presente Orden se autoriza, cuenta con instalaciones idóneas y suficientes para albergar 30 alumnos,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Autorizar la creación y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado en el Colegio de Educación Especial «Luis Pastor», quedando en la sucesivo con los datos que a continuación se indican y a partir del curso 1990/1991.

Nº de Código: 18009353.

Titular: Asoc. Protect. Subnormales de Motril.

Domicilio: Ctra. c/ Martín Cuevas, s/n.

Localidad: Motril.

Provincia: Granada.

Número de puestos escolares: 30 puestos escolares (para 2 unidades de hasta 15 alumnos).

Enseñanzas: Primer Grado de Formación Profesional en la modalidad Aprendizaje de Tareas:

Rama Agraria, Profesión Jardinería-Horticultura.

Rama Moda y Confección. Profesión Corte y Confección.

Segundo. La Sección que se crea quedará adscrita al Instituto de Formación Profesional de Motril (Granada).

Tercero. El profesorado, así como los elementos materiales de instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones vigentes, a fin de asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al nivel y modalidad autorizadas.

Cuarto. La presente autorización no implicará compromiso de Concerto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Sevilla, 5 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia